

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 4 de marzo de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 2, 3 y 4 de marzo de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 15 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

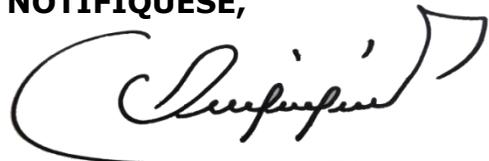
Radicado	2019 - 114
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL
Demandada	ZORAYDA HERNÁNDEZ PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Marzo dieciséis de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de marzo de 2023.

No. 048



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl